

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022-01092

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que la demanda versa sobre un conflicto entre un propietario con la administración, respecto de la aplicación e interpretación del reglamento de propiedad horizontal (artículos 17-4 y 390-1 del CGP), allegue copia del referido reglamento.
2. Amplíe los hechos de la demanda señalando en concreto las disposiciones del reglamento de propiedad horizontal respecto de las cuales considera existe controversia o incumplimiento por parte del demandado.
3. Adecúe las pretensiones de la demanda a la naturaleza del proceso que pretende promover. En tal sentido excluya las pretensiones 2,3 y 4 por no ser de la naturaleza del proceso que pretende adelantar.
4. Intégrese lo anterior en un solo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 02 Hoy 24-01-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario